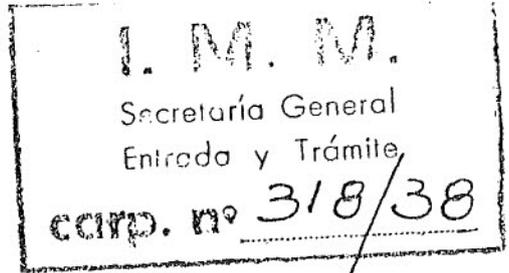


FD N° 113868



JUNTA DE VECINOS
DE MONTEVIDEO
DECRETO N° 16570

LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1º - Incorpórase al artículo 101º del Decreto N° 2.781,-
de 6 de junio de 1940, el siguiente inciso:

En ningún caso se podrán instalar tanques de limpieza de inodoros u otros artefactos, en el interior de los muros medianeros.-

Artículo 2º - Comuníquese.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO, A ONCE DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.-

ANTONIO VILLAMIL FARELL
Secretario

DR. J. HECTOR VOLPE JORDAN
Presidente

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION ENTRADA Y TRAMITE
Montevideo, 23 SET. 1974
Recibido hoy.- Consta.

Montevideo, 30 SET. 1974

VISTO: el Decreto N° 16.570 sancionado por la Junta de Vecinos de Montevideo, el 11 de setiembre corriente, por el que se incorpora al artículo 101 del Decreto N° 2781 de 6 de junio de 1940 un inciso en el que se establece que "en ningún caso se podrán instalar tanques de limpieza de inodoros u otros artefactos en el interior de los muros medianeros;"

SECRETARIA
GENERAL

RES: 39261
Carp.

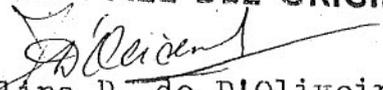
JVG/SB.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

Promúlgase; hágase saber a la Junta de Vecinos e incorpórese al Registro correspondiente; a la Asesoría y Dirección Jurídica, al Servicio de Edificación y --- transcribábase - con agregación de antecedentes - al Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Adelina D. de D'Oliveira
Sub Directora Interina